

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CLÍNICA MARTHA S.A. ¹
DEMANDADO:	DIAN ²
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00213-00

De conformidad con lo resuelto en providencia del Consejo de Estado calendada el 19 de febrero de 2020, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este Tribunal Administrativo, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en providencia del 19 de febrero de 2020, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este Tribunal el 2 de diciembre de 2014, que negó las súplicas de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD
DE VILLAVICENCIO-META**

¹ Correos electrónicos aportados por el apoderado de la parte demandante: bchasesores@hotmail.com

² Correo electrónico: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c4febe1d05eb5637a8b0b4a11eb3417cf168962783e6dd3c8a42f578b169882

Documento generado en 26/01/2021 12:40:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*
Expediente: *50001-23-31-000-2011-00213-00*
Auto: *Obedézcase y cúmplase*
EAMC